

Bricena, y D^a Beatriz Espejo.

Resulta tambien el Expediente, que el Diego Fernandez Briceno & S^{to} Domingo obtubo Executoria de la R^l. Chancilleria en el año de mil quinientos setenta y dos sobre la propiedad y posesion de Hidalguia contra los Señores Jiscales y el Concep de la Ciudad & Villa de Bricena, que quiso tratarlo como Pechero = Fue en virtud de la misma Executoria Pasqual Fernandez Ros su hijo y otros sus Descendientes vecindados ya en este Territorio fueron tratados como tales hijosdalgo excurandolos por repetidas providencias Judiciales, de aquellos Embargos, Pechos y exacciones, con que contribuyen los del estado Llano = Fue Juan y Fran^{co}. Fernandez Briceno & S^{to} Domingo prebio la correspondiente Justificacion de posesion en si, sus Padres y Abuelos, de tiempo inmemorial con respeto á las Resultas de la Executoria, y la de no haver pechado por espacio de veinte años continuos fueron mandados continuar por Ys. en el año de mil setecientos, y ocho.

Ultimam^{te} el Interesado con Justificacion bastante, y por Certificacion Referente á los Libros Capitulares ha hecho ver, que ni sus hijos, El, sus Padres